



ACUERDO No. CSJBOA17-487
miércoles, 01 de marzo de 2017

“Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad al Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 31 de enero de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 29 numeral 7° Acuerdo PSAA16-10402 de 2016 transformó el Juzgado de Menores de Cartagena, en 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del mismo Distrito.

Que mediante Acuerdo No 0153 de noviembre 4 de 2015, esta Seccional ordenó equilibrar paulatinamente las cargas laborales de los 3 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, remitiendo 500 procesos de cada uno de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas al Juzgado 3° de Ejecución de Penas.

Que a la fecha, las cargas de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad son las siguientes:

Juzgado 1 EPMS	Juzgado 2 EPMS	Juzgado 3 EPMS (nuevo)
2.765	2.711	1.370

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales la facultad de redistribuir procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral.

Que en aras de seguir equilibrando las cargas, se redistribuirán 960 procesos de la carga de los juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena al Juzgado 3° de ejecución de Penas.

Que los procesos a remitir serán aquellos que se encuentren para revocatoria, prescripción y extinciones oficiosas de la sanción penal sin detenido, como quiera que el Juzgado 3° de Ejecución de Penas, no cuenta con la planta tipo para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, señalada en el artículo 30 No 2 del Acuerdo 10402 de 2015.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Redistribución. Redistribuir 480 procesos de la carga de cada uno de los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, al Juzgado 3° de Ejecución de Penas.

PARÁGRAFO 1°: Los procesos deberán ser redistribuidos conforme al listado adjunto que hace parte integral del presente Acuerdo, en el cual se identifican con el número de radicado los procesos que le corresponden al juzgado receptor.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

PARÁGRAFO 2º: Los expedientes deberán entregarse debidamente identificados y foliados, con los memoriales anexados a los procesos y la totalidad de actuaciones ingresadas en el programa Justicia XXI, en el cual la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, deberá hacer la migración de los procesos en el mismo.

PARÁGRAFO 3º: Los Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, deberán adicionar al listado adjunto de procesos que se encuentren para revocatoria, prescripción y extinciones officiosas de la sanción penal y que serán redistribuidos, los datos relativos al código único de identificación, la clase, nombre completo de los condenados, etapa procesal, cuadernos, número de folios por cada cuaderno y fecha del reparto.

PARÁGRAFO 4º: La entrega debe iniciar, a más tardar, el 06 de marzo de 2017, por parte de los Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, por intermedio de las secretarías y debe ser elaborada una acta suscrita por los funcionarios, de las cuales serán expedidas 6 copias: 1 para cada despacho involucrado, 1 para la Oficina Judicial de Reparto, 1 para publicarse en la cartelera de la Secretaría de cada ente judicial y 1 para ésta Seccional.

ARTÍCULO 2º: Comunicar la presente decisión a los juzgados involucrados, a la Presidencia del Tribunal Superior de Cartagena, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los usuarios de los despachos involucrados por los medios más expeditos, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IMD/NPL